

LEY Nº 1444

Capital del Distrito de Ocumal

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládese la Capital del Distrito de Ocúmal de la Provincia

de Luya, en el Departamento de Amazonas, del pueblo del mismo nombre al de Collonse.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos once. AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado. —ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. —*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario. —*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de noviembre de mil novecientos once. —A. B. LEGUÍA. —*Plácido Jiménez*.